

**ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN
DIRECTA****LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL
SOCIAL DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Que Conforme lo establecido en el Estatuto Orgánico, Decreto Ordenanza 411 de 2024, la misión del IDACO consiste en *«promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad»*

Que la Acción Comunal ha tenido desarrollo legislativo, dentro del cual se puede resaltar la Ley 2166 de 2021 *«Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones»*, que define la Acción Comunal en los siguientes términos:

«(...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa (...)»

Que en este sentido el IDACO busca fortalecer y revalorizar el sentido original de la acción comunal, restaurando su papel esencial en el progreso de las comunidades mediante la entrega de diferentes tipos de elementos que facilitan su labor. Esta estrategia impulsa la organización y la participación colectiva en torno a objetivos comunes, reforzando el tejido social a través del trabajo conjunto y la inclusión de todos sus integrantes. Al promover una mayor cohesión social, se favorece un desarrollo comunitario más integral, aprovechando al máximo los recursos y capacidades locales para mejorar la calidad de vida de la población.

**ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN
DIRECTA**

Que el IDACO orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado, para los cuales en el Plan de Desarrollo adoptado por el departamento de Cundinamarca para la vigencia 2024-2028 "*Gobernando: Más que un Plan*", se incluyeron metas concretas para el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal a través de la entrega de dotación.

Que en este sentido se estableció la línea estratégica "*Bien Gobernar*" a través del Programa "*Apuesta Gobierno Comunitario*", el cual establece como meta la dotación de 1.800 Organismos de Acción Comunal en todo el departamento de Cundinamarca. A través de esta meta se busca proporcionar a los Organismos herramientas esenciales con el fin de dignificar su labor, renovar el compromiso con la acción comunal y facilitar una mejora significativa en la gestión, planificación y ejecución de proyectos comunitarios. Esto incluye promover la organización orientada al bien común, fortalecer el tejido social y fomentar una participación ciudadana activa y responsable.

Ahora bien y en coherencia con esta apuesta institucional, y con el fin de traducir estos principios en acciones concretas, durante el año 2024 el IDACO suscribió convenios interadministrativos con 16 municipios del departamento de Cundinamarca, los cuales tuvieron como objetivo aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para dotar a 424 Organismos de Acción Comunal, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa en cada una de sus comunidades. Esta metodología permitió maximizar el número de beneficiarios, así como la cantidad de elementos entregados a los Organismos, razón por la cual se pretende mantener esta articulación institucional para el año 2025.

Que, el IDACO adelantó las gestiones necesarias para aunar esfuerzos con algunos municipios del Departamento de Cundinamarca con el fin de lograr ampliar la cantidad de Organismos de Acción Comunal dotados en cada una de sus jurisdicciones, por lo cual se suscribirán convenios interadministrativos con los municipios de Cundinamarca que realicen aportes económicos

Que, en procura de dar cumplimiento a la meta señalada previamente, el IDACO recopiló las necesidades de los Organismos de Acción Comunal, de conformidad con el diagnóstico entregado por cada uno de los municipios con quienes se pretende suscribir los convenios interadministrativos, entre los cuales se encuentra el municipio de Chía, esto con el fin de suplir las necesidades identificadas en el territorio.

En atención a lo expuesto, el presente acto administrativo tiene por objeto justificar el convenio interadministrativo a suscribir entre el IDACO y el Municipio de Chía, teniendo en cuenta que desde las entidades territoriales se debe apoyar a los Organismos de Acción Comunal a través de la entrega de dotaciones permitiendo así, brindar mejores condiciones para el desarrollo de actividades formativas, recreativas, culturales y organizativas. Para lograr esto, se requiere la adquisición de variedad de elementos como ferretería, periféricos, insumos eléctricos, mobiliario, entre otros, los cuales fueron organizados y consolidados en kits garantizando una distribución más eficiente, equitativa y acorde con las necesidades identificadas en el territorio.

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que de conformidad con el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procederá la selección de contratación directa para el caso de los "(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, establece que en "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

En mérito con lo expuesto, la Gerente General del IDACO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justifíquese la contratación directa con **EL MUNICIPIO DE CHÍA** identificado con el NIT **899999172-8**, de conformidad con la necesidad presentada en el estudio previo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos contractuales:

- **Causal de contratación directa.** De conformidad con lo dispuesto en el literal c), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación del Convenio Interadministrativo a suscribir corresponde a contratación directa.
- **Objeto del contrato.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO y el Municipio de Chía para fortalecer la capacidad operativa, organizativa y representativa de los Organismos de Acción Comunal, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana, a través de la entrega de dotación de elementos y equipamiento.
- **Plazo.** El plazo para la ejecución del CONVENIO será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO.
- **Valor del Convenio.** El valor total del Convenio Interadministrativo estará conformado por los aportes del IDACO y el Municipio. El Valor total acordado del Convenio Interadministrativo es por la suma de hasta **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256.000.000) M/CTE.**, incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, así:

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- a. El MUNICIPIO aportará la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000) M/CTE**, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002418 del 17 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio
- b. El IDACO aportará la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000) M/CTE**, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025001222 del 17 de septiembre de 2025 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

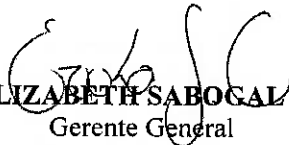
ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al que hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la plataforma de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

Proyectó: – Laura Alexandra Cortés Carpintero- Abogada Contratista IDACO
Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora- Jefe Oficina Asesora Jurídica